



DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

Resolución N° 5908

MENDOZA, 21 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO el EX-2023-02817102-GDEMZA-MESA#DGE, en donde se tramita la situación laboral del señor Gabriel Rodolfo Salgado Estrella; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 54 se agrega Dictamen N° 37/2025, emitido por la Honorable Junta de Disciplina para el Personal no Docente de la Dirección General de Escuelas, el que dispone la clausura del sumario iniciado al Ordenanza Celador titular, señor Gabriel Rodolfo Salgado Estrella, DNI N° 37.737.706, sugiriendo la aplicación de la sanción de cesantía conforme al artículo 5 inc. f) del Anexo I de la Ley N° 9.103, habiéndose acreditado responsabilidad en las faltas injustificadas de los días 21/08, 27/09, 10/10, 19/10 y 21/10 de 2022, 15/01, 04/02, 07/02, 18/02, 25/02, 26/02, 08/03, 20/03 y 29/03 de 2023;

Que los miembros del Honorable Cuerpo se expiden considerando que no surge de las actuaciones demostración alguna de que el agente hubiera justificado sus inasistencias, comprobándose que dejó de asistir a trabajar los días 21/08, 27/09, 10/10, 19/10 y 21/10 de 2022, 15/01, 04/02, 07/02, 18/02, 25/02, 26/02, 08/03, 20/03 y 29/03 de 2023, según detalle de novedades agregado, razón por la que se habrían superado ampliamente las 6 faltas injustificadas que conforme al artículo 5, inciso a) del Anexo de la Ley N° 9103 se requieren para la configuración de causal de cesantía;

Que surge de los informes producidos que el agente se desempeña en un cargo de Ordenanza Celador titular (Agrupamiento 06, Tramo 02, Subtramo 01, Clase 004), designado por Resolución N° 2384/2015 y que registró inasistencias injustificadas los días 21/08, 27/09, 10/10, 19/10 y 21/10 de 2022, 15/01, 04/02, 07/02, 18/02, 25/02, 26/02, 08/03, 20/03 y 29/03 de 2023;

Que conforme dispone el artículo 5° del Anexo de la Ley N° 9103 (Régimen General Disciplinario), es causal de la aplicación de sanción disciplinaria de cesantía la ocurrencia de inasistencias injustificadas superiores a 6 días, continuas o discontinuas, en el término de 6 meses (inciso a) o el abandono del servicio, el que se considerará consumado cuando el agente registrara más de cinco inasistencias continuas sin causa que las justifique y no retomare sus tareas en el término de dos días computados a partir de la intimación fehaciente a tal efecto (inciso c):

Que, constatadas las faltas referidas, y ante la inexistencia de justificación durante el procedimiento sumarial seguido, resulta aplicable la sanción de cesantía sugerida, conforme a lo preceptuado por los incisos a) y c) del artículo 5° del Anexo de la Ley N° 9.103, habiéndose infringido con las inasistencias injustificadas registradas los deberes impuestos por el artículo 5 inciso a) del Decreto N° 3.843 y el artículo 13 inciso a) del Decreto N° 560/73, que establecen que el agente debe “desempeñar digna y eficazmente las funciones inherentes a su cargo” “con eficiencia, capacidad y diligencia, y en el lugar y condiciones de tiempo y forma que determinen las disposiciones reglamentarias”.

Por ello, atento a la facultad conferida por el artículo 108 del Decreto N° 313/85 y, de acuerdo al



Dictamen DIC-6996-2025 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos;

EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Dar por concluido el sumario administrativo ordenado en EX-2023-02817102-GDEMZA- MESA#DGE. en el que se tramita la Situación Laboral del señor GABRIEL RODOLFO SALGADO ESTRELLA, CUIL N° 20-37737706-1 .

Artículo 2do.- Sancionar al Agente Celador titular GABRIEL RODOLFO SALGADO ESTRELLA, CUIL N° 20- 37737706-1, con cesantía, conforme a lo preceptuado por el inciso a) del artículo 5° del Anexo de la Ley N° 9.103 (Régimen General Disciplinario), habiéndose infringido con las inasistencias injustificadas registradas los días 21/08, 27/09, 10/10, 19/10 y 21/10 de 2022, 15/01, 04/02, 07/02, 18/02, 25/02, 26/02, 08/03, 20/03 y 29/03 de 2023 los deberes impuestos por el Art. 5 inc. a) del Decreto N° 3.843 y el artículo 13 inciso a) del Decreto N° 560/73, que establecen que el agente debe “desempeñar digna y eficazmente las funciones inherentes a su cargo” “con eficiencia, capacidad y diligencia, y en el lugar y condiciones de tiempo y forma que determinen las disposiciones reglamentarias”.

Artículo 3ro.: Notifíquese al Agente GABRIEL RODOLFO SALGADO ESTRELLA, CUIL N° 20-377377067-1, el contenido de la presente resolución, por intermedio de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la repartición escolar. A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 150 de la Ley N° 9003, se hace saber que la presente resolución concluye la vía administrativa y que posee el interesado un plazo de 30 días corridos, contados desde la fecha de la notificación, para interponer Acción Procesal Administrativa por ante la Suprema Corte de Justicia de Mendoza (Artículos 1° y 20° de la Ley N° 3.918).

Artículo 4to.: Comuníquese la presente Resolución a la Junta de Disciplina para el Personal no Docente de la Dirección General de Escuelas, a la Oficina General de Sumarios y a la dependencia de desempeño del agente (Servicios Generales D.G.E.).

Artículo 5to.: Comuníquese a las Dirección General de Recursos Humano y Dirección de Capital Humano (Subdirección de Legajos) de esta Dirección General de Escuelas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto N° 218/19 y en el Art. 46.3.2 del Reglamento de Sumarios.

Artículo 6to.: Comuníquese la presente Resolución a la Oficina de Investigaciones Administrativas y Ética Pública, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 27, inciso 6 de la Ley N° 8.993.

Artículo 7to.: Comuníquese a quien corresponda.-

LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
----------------------	-------------



19/11/2025	32480
------------	-------